

## A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Madrid, 10 de septiembre de 2015

### Colocación acelerada de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.

Muy Señores nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como continuación de la comunicación de hecho relevante realizada en la tarde de ayer con número de registro oficial 228.076, por medio de la presente ponemos en su conocimiento la finalización de la colocación acelerada entre inversores cualificados de un paquete de 318.885.664 acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. (las “**Acciones**”), representativas del 10% del capital social de esta sociedad (la “**Colocación**”). La Colocación ha sido realizada por Deutsche Bank AG, London Branch y Morgan Stanley & Co. International plc, quienes han actuado como *bookrunners* de la operación por cuenta de Grupo Villar Mir, S.A.U. (las “**Entidades Colocadoras**”).

El importe de la Colocación ha ascendido a un total de 178.575.971,84 euros, siendo el precio de venta unitario de las Acciones de 0,56 euros por acción.

A resultas de la Colocación, la participación directa e indirecta de Grupo Villar Mir, S.A.U. en Inmobiliaria Colonial, S.A. ascenderá a un total de 464.512.350 acciones, representativas de un 14,567% del capital de esta sociedad. En este sentido, Grupo Villar Mir, S.A.U. se ha comprometido, en términos habituales en este tipo de operaciones, a no disponer de esta participación en Inmobiliaria Colonial, S.A. durante los 90 días siguientes a la fecha de liquidación de la Colocación sin contar con el consentimiento previo de las Entidades Colocadoras.

Atentamente,

Deutsche Bank AG, London Branch  
Morgan Stanley & Co. International plc

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Este documento no es para distribución ni publicación, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos, Canadá, Australia o Japón ni en cualquier otra jurisdicción en la que la oferta a la que éste se refiere pudiera constituir infracción de su legislación.

La oferta de las referidas acciones no ha sido y no será registrada al amparo de la US Securities Act de 1933 ni ante otra autoridad supervisora de ningún Estado o jurisdicción de los Estados Unidos o al amparo de la legislación sobre valores de Canadá, Australia o Japón. Por consiguiente, y con sujeción a determinadas excepciones, las acciones no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos, Canadá, Australia o Japón ni en ninguna otra jurisdicción en la que este hecho constituya una infracción de la legislación de esa jurisdicción, o por cuenta o en beneficio de ninguna persona en los Estados Unidos, Canadá, Australia o Japón.